

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de octubre de 2023

Radicado No. 2020-00453

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la llamada en garantía Bayer S.A. contestó el llamamiento y la demanda en tiempo, proponiendo excepciones previas y de fondo.

Por otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada María Carolina Restrepo Mejía, como apoderada judicial de la sociedad llamada en garantía Bayer S.A., conforme al poder conferido.

Se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 370 CGP).

Por último, se corre traslado de las excepciones previas propuestas a la parte actora, por el término de tres (3) días para que se pronuncie en lo pertinente (Art. 101 CGP).

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ